Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5074 del 4 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023-es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en

Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5074 del 4 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la denominada **FUNDACION RENOVAR - SER,** identificada con NIT: 901.541.152-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Buga - Departamento Valle del Cauca, cuya Personería Jurídica fue Reconocida mediante Resolución **Nº 1137 del 04 de agosto de 2021**, expedida por la Dirección Regional Valle ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2080** de fecha 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5074 del 4 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los día 10 y 11 de julio de 2025, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda., inmueble en el que la institución denominada la **FUNDACION RENOVAR - SER**, desarrollará la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION RENOVAR - SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18- 53, en el municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION RENOVAR – SER.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, ubicada en el municipio Buga - Departamento Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5074 del 4 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER,** identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA,** cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.320.810, en su calidad de representante legal de FUNDACION RENOVAR - SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarenovar.ser@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 No. 18- 53, en el municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma - Abogado- Contratista	galust

¹Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia









²Dirección física tomada de: Solicitud de Otorgamiento de Licencia



Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Desde Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com> Fecha Jue 4/09/2025 15:27

Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Dr. Trino Junior Galvis Ledezma Oficina de aseguramiento a la Calidad Sede de la Dirección Nacional ICBF

Cordial saludo

En calidad de representante legal de la Fundación Renovar-Ser, me permito autorizar la notificación mediante correo electrónico del trámite del otorgamiento licencia funcionamiento que se encuentra adelantando para el Centro de Emergencia Pereira - Risaralda.

Muchas gracias por su atención

Atentamente,

Esp. SANTIAGO ROMERO AGUDELO

Cel. 3217178743 Representante Legal Fundación Renovar -Ser

El jue, 4 sept 2025 a las 15:15, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representan Legal

FUNDACION RENOVAR - SER

cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la autorización de notificación mediante correo electrónico del tramite del otorgamiento licencia funcionamiento que la institución denominada *FUNDACION RENOVAR - SER*, que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Resolucion 5074 Otorga Lecencia de Funcionamiento

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Jue 4/09/2025 15:31

Para fundarenovar.ser@gmail.com <fundarenovar.ser@gmail.com>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (442 KB)

5074 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Renovar - SER.pdf;

Sr. SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO Representan legal FUNDACION RENOVAR - SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 5074 de 4 de septiembre de 2025,se adjunta a la presente comunicación, . OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION RENOVAR - SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18- 53, en el municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Resolucion 5074 Otorga Lecencia de Funcionamiento

Desde Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

Fecha Jue 4/09/2025 16:30

Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy < Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (189 KB)

renuncia a terminos de ejecutoria 5074 de 04 de Septiembre 2025.pdf;

Dr.

TRINO JUNIOR GALVIS LEDEZMAOficina de aseguramiento a la calidad ICBF Sede Dirección General

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0, me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la notificación de la Resolución 5074 de 4 de septiembre de 2025.

Atentamente,

Esp. SANTIAGO ROMERO AGUDELO

Cel. 3217178743 Representante Legal Fundación Renovar -Ser

El jue, 4 sept 2025 a las 15:31, Trino Junior Galvis Ledezma (<<u>Trino.Galvis@icbf.gov.co</u>>) escribió:

Sr. SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO Representan legal FUNDACION RENOVAR - SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 5074 de 4 de septiembre de 2025,se adjunta a la presente comunicación, . OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION RENOVAR - SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18- 53, en el municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient,

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5074 de 4 de septiembre de 2025.

FUNDACION RENOVAR - SER

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5074 de 4 de septiembre de 2025, "Por la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION RENOVAR - SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos", fue notificada electrónicamente el día 4 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal el 4 de septiembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 5 de septiembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SP4
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	galinst







